



*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se conceden Medallas a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2026. (2026061409)*

Vistas las solicitudes y documentación presentada por las corporaciones locales de Extremadura interesadas al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE núm. 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta del Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, el Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias dicta la presente Resolución con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 27 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local, y a la labor policial y de seguridad de Extremadura, y se regula su procedimiento de concesión.

De conformidad con su artículo 1, esta orden tiene por objeto "la creación de distinciones y condecoraciones (...) como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales (...)" con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignificación de estos cuerpos y servidores públicos.

A tal fin, entre las distinciones y condecoraciones a conceder establecidas en el artículo 2 de la mencionada disposición reglamentaria, se crea la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en dos categorías: oro y plata, pudiendo ser destinatarios de esta, conforme a su artículo 3.1, los funcionarios de los cuerpos de policía local y los auxiliares de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** En la presente anualidad y al amparo de lo establecido en el artículo 8 de citada Orden de 17 de febrero de 2014, han tenido entrada en el Registro de la Junta de Extremadura un total de 18 solicitudes presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas.



**Tercero.** Con fecha 22 de mayo de 2026, se ha emitido informe-propuesta por el Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La competencia para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, corresponde a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

**Segundo.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 de la Orden de 17 de febrero de 2014, para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, será necesario que en el miembro del Cuerpo de la Policía Local o en el Auxiliar de la Policía Local concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar en situación de servicio activo en un Cuerpo de la Policía Local o como Auxiliar de Policía Local de Extremadura.
- b) Tener reconocidos treinta años de servicios en Cuerpos de Policía Local o como Auxiliar de Policía Local de entidades locales o, en su caso, asociaciones funcionales constituidas, tanto de Extremadura como de otras Comunidades Autónomas, si se optara a la categoría de oro.
- c) Tener reconocidos veinte años de servicios en Cuerpos de Policía Local, o como Auxiliar de Policía Local de entidades locales o, en su caso, asociaciones funcionales constituidas, tanto de Extremadura como de otras Comunidades Autónomas, si se optara a la categoría de plata.

**Tercero.** Asimismo, conforme al apartado tercero del artículo 5, será requisito indispensable para resultar beneficiario de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, no haber sido condenado o sancionado, en el ámbito disciplinario, por sentencia o resolución firme, así como no estar incurso en procedimientos judiciales penales o en procedimientos administrativos disciplinarios en tanto éstos no se resuelvan.

En este sentido, cabe señalar que la concesión de la referida medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos



que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o licencias adicionales, etc, sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito "indispensable" (artículo 5.3 de citada Orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

**Cuarto.** En relación con la documentación aportada al expediente por las corporaciones locales de Extremadura interesadas, y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta del Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en sus categorías "oro" y "plata".

En virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

#### RESUELVO:

**Primero.** Conceder la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a los policías locales relacionados en el anexo I, y en su categoría de "plata", a los policías locales relacionados en el anexo II.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

**Segundo.** Desestimar la solicitud de D Miguel Ángel Pajuelo Delgado, y D Jesús Basilio Herrera Moreno por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5.1 y 5.3 de la Orden de 17 de febrero de 2014, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la Policía Local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula el procedimiento de concesión.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno



y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1. Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de junio de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de  
Presidencia,  
Coordinación de la Acción de Gobierno,  
Interior y Emergencias,  
ABEL BAUTISTA MORÁN

**ANEXO I:****RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA  
EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU  
CATEGORÍA DE “ORO” (Anualidad 2026):****PROVINCIA DE BADAJOZ:**

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CALAMONTE	BARRENA FUENTES, MARÍA DEL CARMEN
LOS SANTOS DE MAIMONA	LÓPEZ CASTRO, FRANCISCO JAVIER
MÉRIDA	MERÍN SÁNCHEZ, AURELIANO
VILLANUEVA DEL FRESNO	SALAS FARÍAS, FRANCISCO JAVIER
	ANDRADE VAQUERO, JOSÉ LUIS
ZAFRA	RUÍZ LÓPEZ, JUAN CARLOS

**PROVINCIA DE CÁCERES:**

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CABEZUELA DEL VALLE	SEIJAS MARTÍN, CALIXTO ANIBAL
CÁCERES	PANIAGUA CASARES, MARÍA BELEN
	ÁLVAREZ REBOLLO, RAMÓN
	FUENTES RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS
	PUERTO GAMONALES MANUEL
	BEJARANO CAMBERO, JOSÉ ANTONIO
	BARRIGA ARIAS, JUAN DOMINGO
	ACUÑA CORTÉS, JORGE
	PÉREZ MACHACON, TOMÁS
MIAJADAS	GONZÁLEZ COLLADO, JUAN GABRIEL
	FLECHA GARCÍA, MATEO
NAVALMORAL DE LA MATA	ALCALDE MANZANO, MIGUEL ÁNGEL
	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, GUSTAVO SERGIO
	BAÑOS TESORO, JOSÉ LUIS
PLASENCIA	ALCÓN ALCÓN, SENADOR
	GARCÍA AZALDEGUI, ALFREDO

**ANEXO II****RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA  
EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU  
CATEGORÍA DE “PLATA” (Anualidad 2026):****PROVINCIA DE BADAJOZ:**

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
AZUAGA	GORDÓN MÁRQUEZ, MANUEL
DON BENITO	CABEZAS FERNÁNDEZ, ELOY
	NIETO BARROSO, ÁNGEL
	MARTÍN ROMERO, ROBERTO
CALAMONTE	MELLADO BARNETO, ANTONIO
GUADIANA	DE LA CRUZ BENITEZ MARTÍNEZ, VICTOR
MERIDA	CUÉLLAR GÓMEZ, ROMÁN
	MORALES PANDO, FRANCISCO
	CALAMONTE MÁRQUEZ, SERGIO
	MORO GONZÁLEZ, SANTIAGO
	GÓMEZ JIMENEZ, JOSÉ JAVIER
	DÍAZ GIL, CARLOS VALENTIN
	MARTÍNEZ ALBÚJAR, JAVIER
	CEBALLOS MARTÍNEZ, RUBEN
	BRAVO DORADO, FELIPE
	CORBACHO PÉREZ, MARCO ANTONIO
MONTIJO	RODAS CONTRERAS, FRANCISCO
QUINTANA DE LA SERENA	MARTÍN SÁNCHEZ, BALDOMERO
	HERRERA PAREJO, MARÍA ELENA
SANTA AMALIA	RAMIREZ RAMOS, JUAN MANUEL
TALAVERA LA REAL	NUÑEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO
	ZAMORA RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL
	CUADRADO DOMÍNGUEZ, EUGENIO
	RUÍZ DÓPIDO, PABLO
VILLANUEVA DE LA SERENA	ORELLANA GALLARDO, LUIS RAÚL
ZAFRA	MANCERA RIVAS, DOMINGO

**PROVINCIA DE CÁCERES:**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
CÁCERES	RUBIO REDONDO, EVA MARÍA
	GALÁN CARRETERO, ESTELA
	SOBRADO RIVAS, OSCAR LUIS
	CRUZ SOBRADO, JOSÉ ANTONIO
	MENDO DURÁN, OSCAR ISRAEL
	ÁLVAREZ MÉNDEZ, FÁTIMA
	CACHO MORALES, BENEDICTO
	OLLERO ROMERO, RAÚL
MIAJADAS	SÁNCHEZ VEINTEMILLAS, FRANCISCO MIGUEL
	REDONDO MASA, JUAN FRANCISCO
	REDONDO RODRÍGUEZ, RAMÓN
	CORTÉS GARCÍA, JESÚS
	BABIANO RUÍZ, CONSOLACIÓN
PLASENCIA	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA
	PÉREZ LANCHO, LUIS ROBERTO